OLAYA ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.
Carrera 8 No. 11-39 Oficina 714 Bogotá - Colombia
Cel. 320-4890827
E-mail: asneoca@hotmail.es

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
E. S. D.

Referencia: **Verbal Declarativo No. 2020-0143**
Demandante: **COLTANPLAS LTDA**
Demandado: **MARCIA CARRILLO OYUELA**

ASTRID NERELCY OLAYA CÁRDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico asneoca@hotmail.es, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.390 de Bogotá, D.C., y Tarjeta Profesional número 105404 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **MARCIA CARRILLO OYUELA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.878.356, dentro del término de traslado, doy contestación a la demanda de referencia instaurada por **COLTANPLAS LTDA**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, se demuestra la adquisición de los inmuebles por parte mi poderdante, con la documentación aportada a la demanda, como son la referida escritura pública y los certificados de libertad y tradición.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, el valor y la forma de los inmuebles adquiridos por la demandada consta en la escritura pública aportada en la demanda.

El pagaré firmado no fue a favor del vendedor LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA, toda vez que la venta se hizo por parte de COLTANPLAS LTDA, sociedad de quien fungía como representante legal el señor LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA.

TERCERO: No es cierto, mi representa canceló cuotas antes y después de la fecha de la última cuota acordada, es decir el 12 de marzo de 2012, como prueba de ello se anexa varios de los recibos que demuestran lo afirmado.

CUARTO: Es cierto, los inmuebles fueron recibidos por la demandada según se indica en la escritura pública aportada en la demanda.

QUINTO: Es cierto, mi representada no asistió a la citación, para conciliación extrajudicial previa al presente proceso, por problemas de salud y porque ya se había adelantado en el año 2015 un proceso ejecutivo ya fallado interpuesto por la demandante en su contra por los mismos hechos y con los mismos documentos, es decir la escritura pública de venta de los inmuebles y el pagaré que respaldaba la hipoteca.

OLAYA ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.
Carrera 8 No. 11-39 Oficina 714 Bogotá - Colombia
Cel. 320-4890827
E-mail: asneoca@hotmail.es

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Me opongo a la declaración de resolución del contrato de compraventa contenido en la escritura pública No. 1609 de fecha 11 de marzo de 2010 celebrado entre mi representada y la sociedad COLTANPLAS LTDA, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte demandada, en cuanto al no pago del precio pactado en dicha escritura.

Si bien son ciertos algunos de los hechos que sustentan la demanda, la sociedad demandante a través del mismo apoderado de esta demanda, doctor ELEASAR GOMEZ GAITAN tramitó proceso ejecutivo con título hipotecario, por los mismos hechos, entre las mismas partes, proceso en el cual mi representada, aquí demandada obtuvo en segunda instancia sentencia favorable de fecha 23 de noviembre de 2016 ante el juzgado 11 civil circuito de Bogotá, con el radicado 03-063-2015-00723-01 en el cual fue declarada a su favor la prescripción de la acción ejecutiva, dicho proceso fue tramitado en primera instancia ante el juzgado 63 civil municipal de Bogotá, bajo el radicado 11001-40-03-063-2015-00723-00.

SEGUNDO: Me opongo a la pretensión de que mi representada sea condenada a la restitución de los inmuebles señalados en la presente demanda, a favor de la demandante COLTANPLAS LTDA, en razón a que, al no prosperar la primera pretensión, tampoco prosperan las demás pretensiones.

TERCERA: Me opongo a la pretensión de que se ordene a favor de mi representada la devolución de los dineros recibidos como cuota inicial o parte de pago de la compraventa de inmuebles entre las partes, en razón a que, al no prosperar la primera pretensión, tampoco prospera las siguientes solicitadas.

CUARTA: Me opongo a la pretensión de que se condene a mi representada al pago de frutos civiles a partir de la fecha en que recibió los inmuebles objeto de la compraventa contenida en la escritura pública No. 1609 de fecha 11 de marzo de 2010, en razón a que, al no prosperar la primera pretensión, tampoco prospera las siguientes solicitadas.

QUINTA: Me opongo a la pretensión de que se condene a mi representada a indemnizar a la demandante por los daños y perjuicios causados, toda vez que como se indica que, al no prosperar la primera pretensión, tampoco prospera las siguientes solicitadas, además la demandante ejerció su derecho acción en año 2015 para el cobro de los valores que supuestamente adeudaba la demandada en el año 2015 con el proceso ejecutivo hipotecario ante el juzgado 63 civil municipal de Bogotá, bajo el radicado 11001-40-03-063-2015-00723-00, perdiendo el proceso en segunda instancia ante el juzgado 11 civil circuito de Bogotá, con el radicado 03-063-2015-00723-01.

SEXTA: Me opongo a la condena en costas a mi representada, por el contrario, al no prosperar las pretensiones incoadas en esta demanda, es la accionante quien debe ser condenada en gastos y costas procesales.

OLAYA ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.
Carrera 8 No. 11-39 Oficina 714 Bogotá - Colombia
Cel. 320-4890827
E-mail: asneoca@hotmail.es

EXCEPCIONES DE MERITO

Fundamentadas en todo lo anteriormente expuesto interpongo la siguiente:

PRIMERA: Declarar probada la excepción de mérito de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN RESOLUTORIA

Es llamada a prosperar la excepción aquí propuesta, para la demandante se extinguió el derecho y caducó la acción al reconocer esta excepción, solicito desestimar las pretensiones de la demanda, negar la resolución y condenar a la demandante al pago de costas y agencias en derecho.

HECHOS DE ESTA EXCEPCION

Manifiesto que no existe sustento jurídico, legal, jurisprudencial, para que la demandante solicite que se declare a su favor la resolución del contrato, debe darse plena observancia al artículo 2635 del Código Civil *"La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible".*

Es claro, con la documentación aportada al proceso que la última cuota a pagar por la venta de los inmuebles se vencía el 12 de marzo de 2012 y la demanda que hoy nos ocupa se presentó el 21 de febrero de 2020, es decir casi ocho años después de que la supuesta obligación se hiciera exigible, admitida el 4 de agosto de 2020, demanda notificada a la suscrita apoderada el pasado 10 de marzo de 2022, es decir un año y siete meses después de presentada la demanda.

El artículo 1938 del Código Civil señala *"El pacto comisorio prescribe al plazo prefijado por las partes si no pasare de cuatro años, contados desde la fecha del contrato.*
Transcurridos estos cuatro años, prescribe necesariamente, sea que se haya estipulado un plazo más largo o ninguno", en la presente causa el contrato de compra venta fue claro al señalar que la última cuota a pagar por la demanda era el 12 de marzo de 2012, sin que se hubiese fijado ningún otro plazo, produciéndose así la prescripción de la acción resolutoria impetrada por la demandante en contra de mi representada.

En estas condiciones se desprende sin equívoco que la acción de prescripción de la acción resolutoria tiene vocación de admisibilidad, pues comprobado está que la demandada no la ejerció dentro del tiempo estipulado para que la misma prosperara, por lo que deben denegarse las pretensiones solicitadas, sin que haya lugar a efectuarse pronunciamiento alguno sobre las condenas de restitución de inmuebles, devolución mutua de dineros, pago de frutos civiles e indemnizaciones solicitadas, es decir el fallo debe limitarse a reconocer la excepción solicitada.

SEGUNDA: Declarar probada la excepción de mérito de COSA JUZGADA

La **cosa juzgada** opera como una **excepción** que se opone en caso de que alguna persona pretenda iniciar otro proceso judicial que abra las puertas a una

nueva decisión sobre el tema ya definido, y que esta **excepción** tiene por objeto impedir la iniciación de ese nuevo proceso.

Es llamada a prosperar la excepción aquí propuesta, la demandante ya ejerció su derecho de acción al impetrar previamente en el año 2015 un proceso ejecutivo hipotecario ante el juzgado 63 civil municipal de Bogotá, bajo el radicado 11001-40-03-063-2015-00723-00, perdiendo el proceso en segunda instancia ante el juzgado 11 civil circuito de Bogotá, con el radicado 03-063-2015-00723-01, con la misma escritura y pagaré, en contra de la misma aquí demandada a fin de obtener el pago de supuestos valores adeudados implícitos en las mismas pruebas documentales y los mismos hechos, por lo cual solicito desestimar las pretensiones de la demanda, negar la resolución y condenar a la demandante al pago de costas y agencias en derecho.

HECHOS DE ESTA EXCEPCION

El 23 de abril de 2015 la sociedad demandante presentó la demanda ejecutiva con título hipotecario, por los mismos hechos de incumplimiento en el pago, en contra de mi representada, bajo el radicado 11001-40-03-063-2015-00723-00 del juzgado 63 civil municipal de Bogotá, proceso en el cual mi representada, obtuvo en segunda instancia ante el juzgado 11 civil circuito de Bogotá, con el radicado 03-063-2015-00723-01, sentencia favorable de fecha 23 de noviembre de 2016, siendo declarada a su favor la prescripción de la acción ejecutiva.

"Se considera que una **sentencia** hace tránsito a **cosa juzgada** cuando queda debidamente ejecutoriada ya sea porque no se interpusieron los recursos que procedían contra ella o cuando habiéndose interpuesto estos se resuelve la segunda instancia"

Una vez constituida la cosa juzgada no se puede resolver nuevamente respecto a la pretensión objeto de pronunciamiento anterior.

Ahora bien, la inmutabilidad de la sentencia que constituye cosa juzgada solo es predicable cuando esta se ajusta al ordenamiento jurídico y sobre ella no influyó ninguna situación que vaya en contra de este, es decir, que la decisión no puede obedecer a situaciones ilícitas o fraudulentas.

La finalidad de la cosa juzgada es darle la importancia necesaria a las situaciones jurídicas que ponen fin a un litigio para que las partes no puedan desconocerlas, por el carácter permanente del cual las reviste la cosa juzgada.

La existencia de cosa juzgada implica la imposibilidad de promover un nuevo proceso en el que se debata el mismo tema ya decidido, siempre que se reúnan tres condiciones, que en la ley colombiana se encuentran previstas en el artículo 303 del Código General del Proceso, como son: la identidad de partes, la identidad de objeto y la identidad de causa, como ha ocurrido con la presente demanda.

Identidad de partes: es decir, las partes de la demanda y la que hizo tránsito a cosa juzgada deben ser las mismas.

Identidad de causa: es decir, la demanda y la decisión que hizo tránsito a cosa juzgada deben tener los mismos fundamentos o hechos como sustento.

Identidad de objeto, es decir, la demanda debe versar sobre la misma pretensión material o inmaterial sobre la cual se predica la cosa juzgada.

Ahora bien, debe recordarse también en qué circunstancias se genera el ya comentado efecto de *cosa juzgada*, aspecto cuya regulación se encuentra, precisamente, en el artículo 302 y 303 del Código General del Proceso.

Estas normas trazan en relación con el tema una regla general, al establecer que tiene fuerza de cosa juzgada "la sentencia ejecutoriada proferida en proceso contencioso", de la cual derivan tres importantes precisiones, a saber: Que se atribuye este efecto a las **sentencias**, que debe tratarse de sentencias **ejecutoriadas** y que esas sentencias hayan sido proferidas al término de un proceso **contencioso**, esto es, de los que requiere que el juez decida entre dos o más intereses contrapuestos, pues contrario sensu, no generan ese efecto las sentencias que ponen fin a procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERA: Declarar probada la excepción de mérito de TEMERIDAD O MALA FE

El artículo 79 del código general del proceso indica que "se presume temeridad o mala fe en los siguientes casos...

... 1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad:

...3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.

HECHOS DE ESTA EXCEPCION

La sociedad demandante a través del mismo apoderado de esta demanda, doctor ELEASAR GOMEZ GAITAN tramitó proceso ejecutivo con título hipotecario, por los mismos hechos, entre las mismas partes, proceso en el cual mi representada, aquí demandada obtuvo en segunda instancia sentencia favorable de fecha 23 de noviembre de 2016, en la cual fue declarada a su favor la prescripción de la acción ejecutiva, proceso tramitado en primera instancia ante el juzgado 63 civil municipal de Bogotá, bajo el radicado 11001-40-03-063-2015-00723-00 y en segunda instancia ante el juzgado 11 civil circuito de Bogotá, con el radicado 03-063-2015-00723-01.

Tanto la demandante, como su apoderado tienen pleno conocimiento del proceso ejecutivo hipotecario que adelantaron en el año 2015 en contra de mi representada, que dicho proceso hizo tránsito a cosa juzgada, y ahora con temeridad y mala fe, pretenden a través de la demanda de resolución de contrato, presentada nuevamente en contra de la aquí demandada revivir supuestas

obligaciones pecuniarias a cargo de la demanda, acción que ya se encuentra prescrita.

La sociedad demandante antes de incoar la presente demanda de resolución de contrato, presentó muchas otras demandas ejecutivas en las cuales se negó mandamiento ejecutivo otras declarativas ordinarias en las que se rechazó la demanda, todas ellas en contra de mi representada y con las mismas pruebas documentales como la escritura pública y pagaré mencionadas en este proceso de resolución de contrato, algunas de estas demandas son las siguientes:

Proceso ejecutivo hipotecario 2017-0853 del juzgado 43 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se negó el mandamiento de pago solicitado.

Proceso declarativo ordinario 2017-0604 del juzgado 31 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se rechazó la demanda.

Proceso declarativo ordinario 2019-0582 del juzgado 46 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se rechazó la demanda.

Proceso declarativo ordinario 2019-0725 del juzgado 68 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se rechazó la demanda.

Proceso ejecutivo hipotecario 2019-0748 del juzgado 18 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se negó el mandamiento ejecutivo.

Proceso declarativo verbal 2020-0210 del juzgado 49 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se rechazó la demanda.

Solicito respetuosamente al Despacho se sirva declarar esta excepción y dar aplicación a los artículos 80 y 81 del Código General del Proceso y de ser procedente compulsar copias para investigar posibles fallas disciplinarias en contra del abogado ELEAZAR GOMEZ GAITAN con cédula de ciudadanía número 340.898 y tarjeta profesional número 68.252 del C.S. Judicatura, ante el Consejo Superior de la Judicatura y por un posible fraude procesal en contra del mismo abogado y el representante legal de la demandante señor LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA identificado con la cédula de ciudadanía número 6.753.983, ante la Fiscalía General de la Nación.

CONDENA EN COSTAS

Solicito al Despacho se condene a la demandante en costas y agencias en derecho originadas en el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 79, 80, 81,302,303 y siguientes del Código General del Proceso, artículos 1938 y 2635 del Código civil y demás normas concordantes.

OLAYA ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.
Carrera 8 No. 11-39 Oficina 714 Bogotá - Colombia
Cel. 320-4890827
E-mail: asneoca@hotmail.es

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito al señor Juez se sirva tener en cuenta, decretar y practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

1. Las aportadas en la demanda como pruebas.

2. Copia de la sentencia de segunda instancia del proceso tramitado en el juzgado 11 civil circuito de Bogotá 11001-40-03-063-2015-00723-01 y en primera instancia ante el juzgado 63 civil municipal, con el radicado 03-063-2015-00723-00.

3. Copia de comunicación de la demandante a la demandada, con fecha abril 30 de 2013 señalando saldo del crédito de los inmuebles adquiridos.

4 Copia de la comunicación del abogado ELEAZAR GOMEZ GAITAN a la demandada, como cobro pre-jurídico.

5. Citación para notificación personal a la demandada dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2015-0723 del juzgado 63 civil municipal de Bogotá.

7. Copia de la solicitud de desarchive del proceso ejecutivo hipotecario 2015-0723 del juzgado 63 civil municipal de Bogotá, a fin de aportar las copias del proceso como pruebas una vez desarchivado.

8. Trece recibos de pago de cuotas por parte de la demandada a la demandante por concepto de pago de cuotas de los inmuebles adquiridos por ella.

9. Copia del registro de las actuaciones del proceso ejecutivo hipotecario 2015-0723 del juzgado 63 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, del cual se alega la excepción de cosa juzgada.

10. Copia del registro de las actuaciones del proceso ejecutivo hipotecario 2017-0853 del juzgado 43 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se evidencia que se negó el mandamiento de pago solicitado.

11. Copia del registro de las actuaciones del proceso declarativo ordinario 2017-0604 del juzgado 31 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se evidencia que se rechazó la demanda.

12. Copia del registro de las actuaciones del proceso declarativo ordinario 2019-0582 del juzgado 46 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se evidencia que se rechazó la demanda.

13. Copia del registro de las actuaciones del proceso declarativo ordinario 2019-0725 del juzgado 68 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se evidencia que se rechazó la demanda.

14. Copia del registro de las actuaciones del proceso ejecutivo hipotecario 2019-0748 del juzgado 18 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se evidencia que negó el mandamiento ejecutivo.

15. Copia del registro de las actuaciones del proceso declarativo verbal 2020-0210 del juzgado 49 civil municipal de Bogotá, en la página de la rama judicial, donde se evidencia que se rechazó la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase su señoría decretar el interrogatorio de parte del Representante Legal de la demandante COLTANPLAS LTDA, LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA o quien haga sus veces, quien puede ser notificado en la dirección y forma indicada en el líbelo de la demanda, para que absuelva interrogatorio de parte que bajo la gravedad de juramento lo hare en sobre cerrado adjuntare antes de la diligencia y/o que hare de manera oral en audiencia que su despacho programe, sobre los hechos de la demanda contestación de la misma, y excepciones presentadas.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer de esta contestación de demanda, por encontrarse en su conocimiento la demanda de principal.

ANEXOS

Adjunto con el escrito de contestación los documentos aducidos como pruebas.

Poder a mi otorgado en debida forma por el demandado.

NOTIFICACIONES

Las partes procesales en las direcciones indicadas en la demanda.

La suscrita apoderada en la Carrera 8 No. 11-39 oficina 714 de Bogotá D.C., correo electrónico asneoca@hotmail.es

Del señor Juez, Atentamente,

ASTRID NERELCY OLAYA CARDENAS
C.C. 52.076.390 de Bogotá
T.P. 105404 C.S. Judicatura
Carrera 8 No. 11-39 Oficina 714 Bogotá
E-mail: asneoca@hotmail.es
Cel. 320-4890827 Señor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Car. 9ª N°11-45 Piso 4° Torre Central Complejo El Virrey Bogotá, D.C.
Telefax: 2820017 cctо11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hora:	10:00 a.m.
Fecha:	23 de noviembre de 2016
Despacho:	Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Referencia:	***11001-40-03-063-2015-00723-01***
Tipo:	*Ejecutivo con título hipotecario*
Demandante:	*Coltanplas Ltda.*
Apoderado:	Eleazar Gómez Gaitán
Demandada:	Marcia Carrillo Oyuela
Apoderado	Dario Salamanca Valenzuela
Juzgado de 1ª Instancia:	Sesenta y Tres (63) Civil Municipal de Bogotá.
Asunto:	*Audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso*

INTERVINIENTES

Juez Once Civil del Circuito de Bogotá: **MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Apoderada demandante: **ELEAZAR GÓMEZ GAITÁN**
Apoderado demandada: **DARIO SALAMANCA VALENZUELA.**
Secretario *ad-hoc*: **JOANA ALEJANDRA CISNEROS PÉREZ**

Nota 1: Presentación de las partes.

Nota 2: Se les concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes en la forma dispuesta en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso. [Sustentación reparos concretos]

Nota 3: Se dicta sentencia de segunda instancia siendo las 11:45 del día 23 de noviembre de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

VI. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR, la sentencia proferida el 17 de agosto de 2016 el Juzgado Sesenta y Tres (63) Civil Municipal de esta ciudad, por la razones consignadas en la parte motiva de esta audiencia.

SEGUNDO: DECLARAR, en consecuencia próspera la excepción de prescripción de la acción ejecutiva, propuestas por la parte demandada.

TERCERO: DECLARAR, en consecuencia, la terminación del proceso ejecutivo instaurado por Coltanplas Ltda contra Marcia Carrillo Oyuela.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado al interior del *sub judice*, previa verificación de la inexistencia de remanentes.

QUINTO: DECRETAR el desglose a costa de la parte demandante, de los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 C.G.P., déjense las constancias de ley.

SEXTO: CONDENAR en costas en ambas instancias y perjuicios a la parte demandante. Para las primeras señálese como agencias en derecho la suma de $2´500.000,oo M/cte. Liquídense en sede de primera instancia conforme al artículo 363 del C.G.P. Para los segundos, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 283 *ejusdem*.

SÉPTIMO: ORDENAR la devolución de estas diligencias al Juzgado de origen una vez cumplido lo anterior. Por secretaría ofíciese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La presente consta de 2 folios y 1 C.D. grabado, se expiden las copias del caso.

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Juez

10

COLTANPLAS LTDA.

Bogotá, Abril 30 de 2013

Señores
MARCIA CARRILLO y/o
ROBERTO GONZALEZ
Ciudad

Ref.: Saldo a la fecha, Crédito hipotecario
Apartamento 206 Edificio Palo Verde

Apreciados señores:

Atendiendo lo conversado telefónicamente, le informamos que a la fecha presenta mora en la cancelación del crédito (liquidación adjunta), para lo cual precisamos:

1. No se ha realizado ningún abono o cancelación de cuota desde el 13 agosto de 2012.
2. El saldo adeudado a hoy (30 de abril) es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($49.309.262) M/CTE.**
3. Es de anotar, que el crédito hipotecario individual adeudado esta totalmente vencido con 1054 días, teniendo en cuenta la particularidad de su situación no se ha iniciado ningún tipo de trámite ejecutivo, razón por la cual, agradecemos su colaboración, para definir el pago.

Cualquier inquietud o información adicional, con gusto la atenderemos.

LA OBLIGACION PRESENTA MORA Y LA GESTION DE COBRO GENERARA GASTOS DE COBRANZA A SU CARGO.

Atentamente,

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.026.405-8

LUIS ARTURO CASTAÑEDA
Representante Legal

Copia: Apto. 206 – Edificio Palo Verde
Archivo

Telefax: (091) 223 2019
E-mail.: Coltanplas@gmail.com
Calle 74 No. 73 A 56 Ap. 101 Bogotá - Colombia

FECHA CORTE

INTERESES AL... 30-abr

APARTAMENTO 206

TITULAR MARCIA CARRILLO

CICLO	FECHA LIMITE DE PAGO	PAGO EFECTUADO EN..	VALOR CUOTA	ABONO	DIAS	INTERESES	TOTAL	ESTADO
marzo-10	11-abr-10	AB JUNIO 30, 2010;	1.300.000		-	-	-	PAGO
abril-10	11-may-10	AB. AGO 23, 2010; AB.	1.300.000		-	-	-	PAGO
mayo-10	11-jun-10	AB. ENE 25, 2011	1.300.000	202.900	1.054	1.233.180	2.533.180	ABONADA
junio-10	11-jul-10		1.300.000				2.330.280	PENDIENTE
julio-10	11-ago-10		1.300.000		1.024	1.198.080	2.498.080	PENDIENTE
agosto-10	11-sep-10		1.300.000		993	1.161.810	2.461.810	PENDIENTE
septiembre-10	11-oct-10		1.300.000		962	1.125.540	2.425.540	PENDIENTE
octubre-10	11-nov-10		1.300.000		932	1.090.440	2.390.440	PENDIENTE
noviembre-10	11-dic-10		1.300.000		901	1.054.170	2.354.170	PENDIENTE
diciembre-10	11-ene-11		1.300.000		871	1.019.070	2.319.070	PENDIENTE
enero-11	11-feb-11		1.300.000		840	982.800	2.282.800	PENDIENTE
febrero-11	11-mar-11		1.300.000		809	946.530	2.246.530	PENDIENTE
marzo-11	11-abr-11		1.300.000		781	913.770	2.213.770	PENDIENTE
abril-11	11-may-11		1.300.000		750	877.500	2.177.500	PENDIENTE
mayo-11	11-jun-11		1.300.000		720	842.400	2.142.400	PENDIENTE
junio-11	11-jul-11		1.300.000		689	806.130	2.106.130	PENDIENTE
julio-11	11-ago-11		1.300.000		659	771.030	2.071.030	PENDIENTE
agosto-11	11-sep-11		1.300.000		628	734.760	2.034.760	PENDIENTE
septiembre-11	11-oct-11		1.300.000		597	698.490	1.998.490	PENDIENTE
octubre-11	11-nov-11		1.300.000		567	663.390	1.963.390	PENDIENTE
noviembre-11	11-dic-11	29-nov-11	1.300.000		536	627.120	1.927.120	PENDIENTE
diciembre-11	11-ene-12		1.300.000			- 1.000.000		
enero-12	11-feb-12		1.300.000		506	592.020	1.892.020	PENDIENTE
febrero-12	11-mar-12		1.300.000		475	555.750	1.855.750	PENDIENTE
marzo-12	11-abr-12		1.496.100		444	519.480	1.819.480	PENDIENTE
		15-jun-12			415	485.550	1.785.550	PENDIENTE
		13-ago-12			384	517.052	2.013.152	PENDIENTE
						- 1.000.000		
						- 5.000.000		
			28.796.100			11.182.882	49.309.262	

49.309.262,16 **TOTAL A LA FECHA**
30-abr-13

ELEAZAR GOMEZ GAITAN.
ABOGADO ESPECIALIZADO.
DERECHO PROCESAL.

Señora.
MARCIA CARRILLO OYUELA.
Calle 71 D No. 64-44. Apartamento No. 206. Edificio Palo Verde. Barrio la Cabaña. De Bogota D.C.
E.....S.....M.

REF: CREDITO HIPOTECARIO.
PAGERE. No. P-739-2006-10. DE VALOR. ($ 25.500.000.oo).
FECHA 10 DE MARZO DEL 2010.
ESCRITURA HIPOTECA No. 1609 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2010.
NOTARIA (72) DE BOGOTA D.C.

ELEAZAR GOMEZ GAITAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 340.898 expedida en Pacho- Cundinamarca, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 68.252 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito me permito comunicarle que el Señor: LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a Derecho se refiere, para que inicie en su contra PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TITULO XXVII. CAPITULO VII. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO. ARTICULO 554. MODIFICADO LEY 794 DEL 2003. En concordancia con la ley 640 del 2001, y demás aplicables al caso.

Como es de su pleno conocimiento el día 10 de Marzo del dos mil diez (2010), mi poderdante LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA, suscribió el Pagare referido por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M-CTE, ($ 25.500.000.oo), donde Usted figura como deudora de tales valores, garantizados mediante la Escritura Pública de Hipoteca Numero Dieciséis cero nueve (1609), de fecha once (11) de marzo (03) del dos mil diez (2010), otorgada en la NOTARIA (72) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. Crédito que a la fecha asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M-CTE, ($ 46.933.766,oo). Siendo Acreedor Hipotecario mi poderdante LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA.

En este orden de ideas y con base en los antecedentes o presupuestos expuestos, mi poderdante ha decidido designar al suscrito, para realizar los acercamientos pertinentes, a efecto de recaudar por la vía prejudicial el dinero que les fue prestado y garantizado mediante el Contrato de Hipoteca citado, lo hago por esta vía para no perjudicarla y por la vía de la transacción o arreglo directo nos evitamos las Acciones Legales Judiciales en su contra, por tales motivos, me han delegado para adelantar el cobro pre jurídico correspondiente, o las

Acciones legales pertinentes. Con base en la situación anómala presentada y de conformidad a las facultades legales conferidas, me permito informarle que mi voluntad es la de transar o conciliar por vía extrajudicial las diferencias presentadas entre las partes reitero, debido al incumplimiento presentado.

Consciente de esta situación ocurrida, sin conocer previamente las verdaderas causas o motivos de su incumplimiento los invito muy cordialmente Señora: MARCIA CARRILLO OYUELA, para transar, conciliar o arreglar, las diferencias presentadas por la vía del mutuo acuerdo o arreglo directo, sin necesidad finalmente de iniciar, tramitar y continuar con el proceso jurídico correspondiente, que la perjudica, y en este sentido podemos llegar a un acuerdo que permita zanjar o dilucidar el incumplimiento a su cargo derivado de las obligaciones expuestas.

Así las cosas; espero su respuesta positiva que permita dar una solución a las diferencias presentadas, dentro del término perentorio de diez (10) días, a partir de la fecha de recibo de este requerimiento. En tal sentido le espero en el horario de 10 AM a 4PM, de Lunes a Viernes, en mi Oficina de Abogado, No. 637, ubicada en la Calle 12 B No. 7-80. Edificio Antiguo Banco de Bogota. D.C. O comunicarse a los teléfonos Celulares Nos. 312-5866060 y 310-2649944. Si Usted Señora MARCIA CARRILLO OYUELA, se rehúsa a mi cordial invitación y al no obtener ningún tipo de respuesta, entenderé su despreocupación y continuare de manera inmediata con el Proceso Judicial correspondiente, EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, en su contra, con las consecuencias jurídicas que este tipo de acciones legales genera a las partes en contienda, que actúan con desconocimiento del ordenamiento legal pertinente; generando gastos adicionales, intereses de mora, costas procesales, agencias en derecho, y la práctica de medidas cautelares, de ser necesario, entre ellas, embargo, secuestro y remate del bien inmueble hipotecado, situación que es perjudicial ampliamente a sus intereses económicos, duplicando o triplicando el costo de los mismos, situación que en sana critica no conviene a ninguna de las partes pero especialmente a la parte Deudora como en el presente caso.

Sin otro particular y en espera de una pronta respuesta que permita dilucidar la situación presentada me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

ELEAZAR GOMEZ GAITAN.
C.C. No. 340.898 DE PACHO-CUNDINAMARCA.
T.P. No. 68.252 DEL C.S.J.
Anexo. Escritura Pública. Pagare y Poder correspondiente.

Dirección: Calle 12 B No. 7-80. Oficina No. 637. Edificio Antiguo Banco de Bogota. D.C. Cels. 312-5866060. Y 310-2649944.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (63) SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33. Piso 11. Bogotá D. C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA

DD MM AAAA
06 /04 / 2016

Señora:
MARCIA CARRILLO OYUELA.
CARRERA 71 D No. 64-44. Apartamento No. 206.
BARRIO LA CABAÑA DE BOGOTA D.C.

No. de Radicación proceso	*Naturaleza del proceso*	*Fecha. Providencia.*
2015 –0723.	*EJECUTIVO HIPOTECARIO.*	*DD MM AAA* *23 09 2015.*

Demandante: LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA. Y/O. COLTANPLAS. LTDA.
Demandados: MARCIA CARRILLO OYUELA.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 A. M. a 1 P. M., y de 2 a 5 P.M. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable	*Parte Interesada*
Nombres y apellidos	*Nombres y apellidos*
Firma	*Firma* CC. 340.878. T.P. 68.252 CSJ

Nota: En caso que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo: 2255 de 2.003 – NP-01

15

Salamanca (1)

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 63,64,65,70 y 71 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 063

* Año: 2015

* Nro Radicación: 00723

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400306320150072300

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 28 de Septiembre de 2020 - 05:53:42 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
063 Juzgado Municipal - CIVIL	LUIS CAMILO PENA RINCON (JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL)

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- COLTANPLAS LTDA	- MARCIA CARRILLO OYUELA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Apr 2019	ENTREGA DESGLOSE				24 Apr 2019
15 Mar 2019	RECEPCIÓN EXPEDIENTE				15 Mar 2019
16 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DESGLOSE--(DEBEN APORTAR ARANCEL Y VALOR DE FOTOCOPIAS).			16 Jan 2018
11 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/10/2017 A LAS 15:36:48.	12 Oct 2017	12 Oct 2017	11 Oct 2017
11 Oct 2017	AUTO				11 Oct 2017

16

	APRUEBA LIQUIDACIÓN				
11 Oct 2017	AL DESPACHO				11 Oct 2017
29 Sep 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 446 C.G.P.		03 Oct 2017	05 Oct 2017	29 Sep 2017
20 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/09/2017 A LAS 15:48:27.	21 Sep 2017	21 Sep 2017	20 Sep 2017
20 Sep 2017	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				20 Sep 2017
29 Aug 2017	AL DESPACHO				28 Aug 2017
02 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2017 A LAS 14:58:47.	03 Aug 2017	03 Aug 2017	02 Aug 2017
02 Aug 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				02 Aug 2017
06 Jul 2017	AL DESPACHO				06 Jul 2017
27 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE UBICA PARA ENTRAR AL DESPACHO --FOLIO 127—			27 Jun 2017
09 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2017 A LAS 16:02:34.	12 Jun 2017	12 Jun 2017	09 Jun 2017
09 Jun 2017	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				09 Jun 2017
11 May 2017	AL DESPACHO				10 May 2017
28 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECIBE MEMORIAL DONDE SOLICITAN DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA CANTIDAD LIQUIDACION—			28 Apr 2017
28 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2017 A LAS 16:29:05.	01 Mar 2017	01 Mar 2017	28 Feb 2017
28 Feb 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				28 Feb 2017
22 Feb 2017	AL DESPACHO				22 Feb 2017
21 Feb 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		23 Feb 2017	27 Feb 2017	21 Feb 2017
21 Feb 2017	AL DESPACHO				21 Feb 2017
13 Feb 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 446 C.G.P.		15 Feb 2017	17 Feb 2017	13 Feb 2017
31 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2017 A LAS 16:29:34.	01 Feb 2017	01 Feb 2017	31 Jan 2017
31 Jan 2017	AUTO DE TRÁMITE				31 Jan 2017
31 Jan 2017	AL DESPACHO				30 Jan 2017
23 Jan 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 446 C.G.P.		25 Jan 2017	27 Jan 2017	23 Jan 2017
17 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				23 Jan 2017
12 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECIBE SOLICITUD DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR $2500000 COMO AGENCIAS EN DERECHO MAS LAS COSTAS—			13 Dec 2016
12 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2016 A LAS 10:45:01.	13 Dec 2016	13 Dec 2016	12 Dec 2016
12 Dec 2016	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE				12 Dec 2016
09 Dec 2016	AL DESPACHO				07 Dec 2016
06 Dec 2016	RECEPCIÓN EXPEDIENTE				06 Dec 2016
07 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL AREA DE REPARTO INFORMA QUE SETE EXPEDIETE LE CORRESPONDIO AL JUZGADO 11 CIVIL CTO--			07 Sep 2016

17

30 Aug 2016	ENVÍO EXPEDIENTE	CON OFICIIO 2401 DEL 30-08-2016 SE RADICA EXPEDIENTE EN AREA DE REPARTO PARA ASIGNACION JUECES CTO PARA LO CORRESPONDIENTE–			30 Aug 2016
17 Aug 2016	SENTENCIA PROFERIDA EN AUDIENCIA				17 Aug 2016
13 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2016 A LAS 15:48:42.	14 Jul 2016	14 Jul 2016	13 Jul 2016
13 Jul 2016	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA LA FECHA DE 17 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 9:00AM.-			13 Jul 2016
06 Jul 2016	AL DESPACHO				05 Jul 2016
27 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICIÓN			27 Jun 2016
21 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/06/2016 A LAS 11:14:31.	22 Jun 2016	22 Jun 2016	21 Jun 2016
21 Jun 2016	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA LA FECHA DE 11 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 9:00AM.-			21 Jun 2016
09 Jun 2016	AL DESPACHO				09 Jun 2016
24 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTA EXCEPCIONES			03 Jun 2016
12 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/05/2016 A LAS 15:43:08.	13 May 2016	13 May 2016	12 May 2016
12 May 2016	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.-			12 May 2016
28 Apr 2016	AGREGUESE A AUTOS	ALLEGA 315			28 Apr 2016
27 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA 315			28 Apr 2016
27 Apr 2016	AL DESPACHO				27 Apr 2016
20 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRO EMBARGO			20 Apr 2016
18 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES			19 Apr 2016
14 Apr 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)				14 Apr 2016
29 Oct 2015	OFICIO ELABORADO	FIRMADO.-			29 Oct 2015
22 Oct 2015	OFICIO ELABORADO				22 Oct 2015
23 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2015 A LAS 15:51:59.	25 Sep 2015	25 Sep 2015	23 Sep 2015
23 Sep 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				23 Sep 2015
23 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2015 A LAS 15:51:18.	25 Sep 2015	25 Sep 2015	23 Sep 2015
23 Sep 2015	AUTO DECIDE RECURSO				23 Sep 2015
24 Aug 2015	AL DESPACHO				24 Aug 2015
13 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO			14 Aug 2015
05 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2015 A LAS 14:48:38.	10 Aug 2015	10 Aug 2015	05 Aug 2015
05 Aug 2015	AUTO NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO				05 Aug 2015
23 Jun 2015	AL DESPACHO				23 Jun 2015
29 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2015 A LAS 12:16:48.	02 Jun 2015	02 Jun 2015	29 May 2015
29 May 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				29 May 2015
30 Apr 2015	AL DESPACHO				30 Apr 2015

18

23 Apr 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/04/2015 A LAS 16:02:58	23 Apr 2015	23 Apr 2015	23 Apr 2015

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

19

Outlook Buscar Reunirse ahora

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. Probar ahora Volver a preguntar más tarde

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Favoritos
Borradores
Correo no dese... 1
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de e... 30
Correo no dese... 1
Borradores
Elementos enviad...
Scheduled
Elementos elimi... 1
Archivo
Notas
Conversation Hist...
Carpeta nueva
Grupos
Nuevo grupo

Radicado solicitud No. 21-48655

Microsoft Power Apps and Power Automate
<microsoft@powerapps.com>
Jue 10/03/2022 2:46 PM
Para: Usted

Apreciado (a) ASTRID NERELCY OLAYA CARDENAS

La Oficina de ARCHIVO CENTRAL del Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Civil, Laboral y Familia, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, se permite informarle que a través del "Formulario de solicitud de desarchive", ha sido radicada su petición con No. 22-48655, y la siguiente información:

Proceso No.: 11001400306320150072300

Parte Demandada: MARCIA CARRILLO OYUELA

Parte Demandante: COLTANPLAS LTDA
Paquete y año de archivo: 326-2019

Juzgado: 63 Civil Municipal. de Bogotá.

Con base en lo anterior, la Oficina de Archivo Central de Bogotá, procederá a realizar la respectiva búsqueda de acuerdo a los datos que usted nos ha suministrado, en un término aproximado de 90 días hábiles, esto teniendo en cuenta que actualmente la oficina de Archivo Central cuenta con varias solicitudes en trámite, que fueron represadas debido a las restricciones que ocasiono la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo del año 2020, cabe indicar que a partir de los 90 días hábiles posterior a la radicación usted podrá iniciar la consultar el estado de su petición al correo electrónico consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "Consulta radicado No. 22-48655.

Una vez se realice el desarchive del proceso solicitado, será notificado al correo asneoca@hotmail.es el cual usted indico en el formulario de solicitud.

Estamos trabajando para acortar los tiempos de desarchive, agradecemos su comprensión.

Archivo Central Bogotá
Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

If you want to unsubscribe from these emails, please use this form.

Responder | Reenviar

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, mayo 18 de 2010

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/ CTE ($500.000,oo)

Por concepto de abono cuota apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 - 44.

Se recibió $500.000,oo en efectivo.

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.136.495-8

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (300) 264-9560

19.000.000

Telefax (091) 251 1972
E-mail: coltanplas@gmail.com
Calle 74 No. 73 a – 56 Apto. 101 BOGOTA - COLOMBIA

21

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, julio 30 de 2010

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/ CTE ($500.000,oo)

Por concepto de abono cuota apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 - 44.

Se recibió $500.000,oo en efectivo.

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.136.495-8

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (300) 264-9560

Telefax (091) 251 1972
E-mail: coltanplas@gmail.com
Calle 74 No. 73 a – 56 Apto. 101 BOGOTA - COLOMBIA

22

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, Agosto 23 de 2010

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/ CTE ($500.000,oo)

Por concepto de saldo 1ra. Cuota y abono a 2da. cuota apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 - 44.

Se recibió $500.000,oo en efectivo.

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.136.495-8

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (300) 264-9560

Telefax (091) 251 1972
E-mail: coltanplas@gmail.com
Calle 74 No. 73 a – 56 Apto. 101 BOGOTA - COLOMBIA

23

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, Octubre 11 de 2010

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/ CTE ($500.000,oo)**

Por concepto abono Cuota apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 – 44, detallados así:

- Cuota Abril	$1.300.000
- (+) Intereses causados a la fecha	$175.500
- (-) Abono realizado 23 agosto	$200.000
Valor a pagar..	$1.275.500
- (-) abono a la fecha	$500.000
Saldo pendiente de pago	**$775.500**

Se recibió $500.000,oo en efectivo.

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.126.405-8

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (300) 264-9560

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, Noviembre 29 de 2011

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

Por concepto abono a cuenta apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 – 44

Se recibieron $1.000.000,oo en efectivo

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.136.495-6

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (320) 305-2638

Telefax: (091) 223 2019
E-mail.: Coltanpias@gmail.com
Calle 74 No. 73 A 56 Ap. 101 Bogotá - Colombia

COLTANPLAS LTDA

INGENIERIA INMOBILIARIA

RECIBO DE PAGO

Bogotá, Noviembre 24 de 2010

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/ CTE ($500.000,oo)**

Por concepto abono Cuota apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 – 44, detallados así:

- Saldo cuota Abril	$775.500
- (+) Intereses causados a la fecha	$ 16.200
Valor a pagar..	$791.700
- (-) abono a la fecha	$500.000
Saldo pendiente de pago	**$291.700**

Se recibió $500.000,oo en efectivo.

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.[illegible]-6

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (300) 264-9560

301-II
D. Carrillo
R. Gonzalez

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, Enero 25 de 2011

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/ CTE ($500.000,oo)**

Por concepto abono Cuota apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 – 44, detallados así:

- Saldo cuota Abril (Nov. 24/2010)	$291.700
- (+) Intereses causados a la fecha	$ 5.400
Valor a pagar cuota abril	$297.100
Abono Cuota Mayo	$202.900
- (-) abono a la fecha	$500.000
Saldo pendiente de pago Mayo	**$1.413.000**

Se recibió $500.000,oo en cruce de cuentas - calentador.

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.136.495-8

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (300) 264-9560

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, 15 de junio de 2012

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

Por concepto abono a cuenta apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 – 44

Se recibieron $1.000.000,oo en efectivo

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 223-2019
Celular (320) 3052638

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, Mayo 23 de 2013

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

Por concepto abono a cuenta apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 -- 44

Se recibieron $1.000.000,oo en efectivo

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.136.495-8

VANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (320) 305-2638

Telefax: (091) 223 2019
E-mail.: Coltanplas@gmail.com
Calle 74 No. 73 A 56 Ap. 101 Bogotá - Colombia

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, Junio 20 de 2013

Recibimos de MARCIA CARRILLO OYUELA
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

Por concepto abono a cuenta apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 – 44

Se recibieron $1.000.000,oo en efectivo

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.136.495-8

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (320) 305-2638

Telefax: (091) 223 2019
E-mail.: Coltanplas@gmail.com
Calle 74 No. 73 A 56 Ap. 101 Bogotá - Colombia

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, Julio 2 de 2013

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

Por concepto abono a cuenta apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 – 44

Se recibieron $2.000.000,oo en efectivo

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.136.495-8

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (320) 305-2638

Telefax: (091) 223 2019
E-mail.: Coltanplas@gmail.com
Calle 74 No. 73 A 56 Ap. 101 Bogotá - Colombia

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, Agosto 6 de 2013

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

Por concepto abono a cuenta apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 – 44

Se recibieron $2.000.000,oo en efectivo

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830136465-8

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (320) 305-2638

Telefax: (091) 223 2019
E-mail.: Coltanplas@gmail.com
Calle 74 No. 73 A 56 Ap. 101 Bogotá - Colombia

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, Agosto 13 de 2012

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

Por concepto abono a cuenta apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 – 44

Se recibieron $5.000.000,oo en efectivo

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.136.485-8

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (320) 305-2638

Telefax: (091) 223 2019
E-mail.: Coltanplas@gmail.com
Calle 74 No. 73 A 56 Ap. 101 Bogotá - Colombia

COLTANPLAS LTDA.

RECIBO DE PAGO

Bogotá, Agosto 23 de 2013

Recibimos de **MARCIA CARRILLO OYUELA**
C.C. 51.878.356 DE BOGOTA

Por concepto abono a cuenta apartamento 206 Interior II del Edificio Palo Verde ubicado en la carrera 71 D No.64 – 44

Se recibieron $3.000.000,oo en efectivo

NOTA: Para su mayor comodidad puede hacer su consignación BBVA cuenta corriente No. 418-006862 a nombre de COLTANPLAS LTDA.

COLTANPLAS LTDA
NIT. 830.136.1068

YANETH CASTAÑEDA G.
Administradora
Teléfax (091) 251-1972
Celular (320) 305-2638

Telefax: (091) 223 2019
E-mail.: Coltanplas@gmail.com
Calle 74 No. 73 A 56 Ap. 101 Bogotá - Colombia

34

(2)

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBA)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 043
* Año: 2017
* Nro Radicación: 00853
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400304320170085300

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 28 de Septiembre de 2020 - 06:05:52 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
043 Municipal - Civil	Heney Velasquez Ortiz

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria-Pendiente enviar archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- COLTANPLAST LTDA	- MARCIA CARRILLO OYUELA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Jul 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	COMPENSACION GFR			25 Jul 2017
24 Jul 2017	OFICIO ELABORADO	DE COMPENSACION,. LE.B.C			24 Jul 2017
21 Jul 2017	RETIRO DE DEMANADA	SE ENTREGA DEMANDA Y ANEXO, LE.B..C			24 Jul 2017
11 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2017 A LAS 06:37:30.	12 Jul 2017	12 Jul 2017	11 Jul 2017
11 Jul 2017	AUTO NIEGA MANDAMIENTO				11 Jul 2017

35

- -	EJECUTIVO				
04 Jul 2017	AL DESPACHO POR REPARTO				04 Jul 2017
04 Jul 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 04/07/2017 A LAS 15:04:34	04 Jul 2017	04 Jul 2017	04 Jul 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

(3)

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 031

* Año: 2017

* Nro Radicación: 00604

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400303120170060400

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 28 de Septiembre de 2020 - 06:02:59 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
031 Juzgado Municipal - CIVIL	ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- COLTANPLAS LTDA. - LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA	- MARCIA CARRILLO OYUELA

Contenido de Radicación

Contenido
COPIA ESCRITURA.....RADICACION No. 71851

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Dec 2018	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 1091			04 Dec 2018
04 Dec 2018	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 1042			04 Dec 2018
27 Jun 2018	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 168			27 Jun 2018
22 Nov 2017	RETIRO DEMANDA	RETIRO DE DEMANDA APODERADO PARTE ACTORA			22 Nov 2017

37

25 Oct 2017	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE NO. 87			25 Oct 2017
11 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2017 A LAS 11:41:33.	12 Sep 2017	12 Sep 2017	11 Sep 2017
11 Sep 2017	AUTO RECHAZA DEMANDA	AUTO FECHADO 29 DE AGOSTO AÑO 2017.			11 Sep 2017
24 Aug 2017	AL DESPACHO				24 Aug 2017
10 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2017 A LAS 16:17:33.	11 Aug 2017	11 Aug 2017	10 Aug 2017
10 Aug 2017	AUTO INADMITE DEMANDA	AUTO CALENDADO 1° AGOSTO 2017			10 Aug 2017
12 Jul 2017	AL DESPACHO POR REPARTO	PARA CALIFICAR.....			12 Jul 2017
12 Jul 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 12/07/2017 A LAS 12:14:58	12 Jul 2017	12 Jul 2017	12 Jul 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

(4)

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBA)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 046
* Año: 2019
* Nro Radicación: 00582
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400304620190058200

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 28 de Septiembre de 2020 - 06:45:20 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
046 Municipal - Civil	EDER ALONSO GAVIRIA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Municipal

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ARTURO CASTAÑEDA MORA	- MARCIA CARRILLO OYUELA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Jun 2019	DEVOLUCIÓN OFICINA JUDICIAL PARA REPARTO	CON OFICIO NO. 2334 DE LA FECHA A REPARTO PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y LE CORRESPONDIO AL JUZ. 50.			27 Jun 2019
19 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/06/2019 A LAS 15:10:12.	20 Jun 2019	20 Jun 2019	19 Jun 2019
19 Jun 2019	AUTO RECHAZA DEMANDA				19 Jun 2019

39

17 Jun 2019	AL DESPACHO POR REPARTO				17 Jun 2019
17 Jun 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/06/2019 A LAS 10:11:30	17 Jun 2019	17 Jun 2019	17 Jun 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

40

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 66,67,68 Y 69 CIVILES MUNICIPALES CONVIDA DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 068
* Año: 2019
* Nro Radicación: 01725
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400306820190172500

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 28 de Septiembre de 2020 - 06:46:38 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
068 Juzgado Municipal - Civil	JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA	- MARCIA CARRILLO OYUELA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Dec 2019	RETIRO DEMANDA	APODERADO RETIRA DEMANDA CON TODOS SUS ANEXOS			18 Dec 2019
09 Dec 2019	OFICIO ELABORADO				09 Dec 2019
15 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/10/2019 A LAS 16:28:43.	16 Oct 2019	16 Oct 2019	15 Oct 2019
15 Oct 2019	AUTO RECHAZA DEMANDA				15 Oct 2019

41

15 Oct 2019	AL DESPACHO	VENCE TRASLADO PARA SUBSANAR DEMANDA			11 Oct 2019
25 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/09/2019 A LAS 17:22:18.	26 Sep 2019	26 Sep 2019	25 Sep 2019
25 Sep 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				25 Sep 2019
29 Aug 2019	AL DESPACHO POR REPARTO				29 Aug 2019
27 Aug 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/08/2019 A LAS 12:45:28	27 Aug 2019	27 Aug 2019	27 Aug 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

6

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 018
* Año: 2019
* Nro Radicación: 00748
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400301820190074800

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 28 de Septiembre de 2020 - 06:03:30 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
018 Juzgado Municipal - CIVIL	JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA	- MARCIA CARRILLO OYUELA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Dec 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 332 DE 2019			13 Dec 2019
06 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2019 A LAS 15:47:42.	09 Dec 2019	09 Dec 2019	06 Dec 2019
06 Dec 2019	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE				06 Dec 2019
06 Dec 2019	AL DESPACHO				06 Dec 2019
02 Dec 2019	RECEPCIÓN	RECIBIDO JUZ 41 CIVIL CTO_JRC			02 Dec 2019

43

	EXPEDIENTE				
30 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO 3060			21 Aug 2019
29 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE PASAN A ELIZABETH			29 Jul 2019
16 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2019 A LAS 16:03:49.	17 Jul 2019	17 Jul 2019	16 Jul 2019
16 Jul 2019	AUTO DECIDE RECURSO				16 Jul 2019
03 Jul 2019	AL DESPACHO				03 Jul 2019
27 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO.. ESR			26 Jun 2019
20 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/06/2019 A LAS 12:02:02.	21 Jun 2019	21 Jun 2019	20 Jun 2019
20 Jun 2019	AUTO NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO				20 Jun 2019
17 Jun 2019	AL DESPACHO				17 Jun 2019
14 Jun 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/06/2019 A LAS 11:28:01	14 Jun 2019	14 Jun 2019	14 Jun 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBA)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 049
* Año: 2020
* Nro Radicación: 00210
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400304920200021000

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 28 de Septiembre de 2020 - 06:46:06 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
049 Municipal - Civil	MOISES VALERO PEREZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Rechazadas

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- COLTANPLAS LTDA - LUIS ARTURO CASTAÑEDA MORA	- MARCIA CARRILLO OYUELA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2020 A LAS 12:42:10.	15 Sep 2020	15 Sep 2020	14 Sep 2020
14 Sep 2020	AUTO RECHAZA DEMANDA				14 Sep 2020
09 Sep 2020	AL DESPACHO				09 Sep 2020
13 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2020 A LAS 12:11:48.	14 Jul 2020	14 Jul 2020	13 Jul 2020

13 Jul 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				13 Jul 2020
10 Jun 2020	AL DESPACHO				10 Jun 2020
16 Mar 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/03/2020 A LAS 12:33:41	16 Mar 2020	16 Mar 2020	16 Mar 2020

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.